



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Acuerdo de Concejo N° 052-2019-MDA/CM.

Ananea, 17 de diciembre de 2019.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ananea en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre de 2019,

y;

### VISTO:

El "ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA TEMPORAL EN APLICACIÓN DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1104, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, "EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULO EN CUSTODIA TEMPORAL EN APLICACIÓN DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1104" tiene por objeto que el PRONABI hace la entrega física a la Municipalidad Distrital de Ananea el vehículo incautado por delitos cometidos en agravio del estado que a continuación se detalla:

- VEHÍCULO CON PLACA NRO. AGN-385, AUTOMOVIL, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BORA, COLOR GRIS, AÑO DE FABRICACIÓN 2008.

Que, en tal sentido, de la revisión de los autos, se verifica que estando conforme a la Cláusula Segunda: Objeto de la Custodia, se indica que el PRONABI hace entrega física a LA ENTIDAD del vehículo incautado por el delito cometido en agravio del estado y tráfico ilícito de drogas. Por tanto, PRONABI deja constancia que el mencionado vehículo se encuentran en las condiciones descritas en las Ficha Técnica N° 1148-2019, el mismo que forma parte del acta de entrega, visado por el representante de LA ENTIDAD en señal de conformidad;

Que, si bien es verdad, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, es competente para recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generales por la comisión de delitos en agravio del Estado, contemplados en el Decreto Legislativo, así como en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, del mismo modo, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-2017JUS, PRONABI para su eficaz intervención, puede convocar el concurso y colaboración de todas las entidades del Poder Ejecutivo y demás organismos del sector público en los ámbitos nacional, regional y local (...). En concordancia con lo dispuesto en el numeral 85.1 del Artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración. Asimismo, el Artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que PRONABI tiene la atribución de disponer las medidas destinadas a la mejor conservación y custodia de los bienes incautados y decomisados, a fin de evitar pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de estos y sus componentes (...);

Que, el Artículo 17° del "Manual para la Recepción, Registro, Administración y Disposición de Bienes Incautados, decomisados y declarados en Perdida de Dominio", prescribe que; se entiende por custodia a la acción de guardar, vigilar y cuidar que se tenga sobre un determinado bien...(...);

Que, sin embargo, de tal modo, que LA ENTIDAD se compromete a velar por la conservación, cuidado y seguridad de los citados vehículos, adoptando las medidas y acciones necesarias para evitar la pérdida o deterioro, el mismo que comunicara a PRONABI, en el caso de existir cambio de personal encargado de la custodia o cualquier circunstancia o incidencia relacionada con los bienes, Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, sin embargo, de tal modo, que LA ENTIDAD se compromete a velar por la conservación, cuidado y seguridad de los citados vehículos, adoptando las medidas y acciones necesarias para evitar la pérdida o deterioro.





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

el mismo que comunicara a PRONABI, en el caso de existir cambio de personal encargado de la custodia o cualquier circunstancia o incidencia relacionada con los bienes;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito y en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal quedos acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SUSCRIPCIÓN** del "ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULO EN CUSTODIA TEMPORAL EN APLICACIÓN DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1104", del siguiente vehículo:

- VEHÍCULO CON PLACA NRO. AGN-385, AUTOMOVIL, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BORA, COLOR GRIS, AÑO DE FABRICACIÓN 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a **GERENCIA MUNICIPAL** hacer los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realizar las demás gestiones requeridas por el Programa Nacional de Bienes Incautados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las diferentes dependencias de la Entidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo legal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huane Mamani  
D.N.I. 92548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Ing. Diana Apaza Jaen  
SECRETARIA GENERAL  
G.A.P. 3300

